Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO

17 de Dizre

En la Villa de Calasp.ra en diez y siete de Dizre de mill setecientos y cinco los señores Corregidor Justicia y Regim.to de esta villa, es a saver el S.r Lic.do D.n Andres Manuel Pretel Abog.do de los R.s Consejos Gov.or por su Mag.d D.n Silvestre Ant.o Bueno Alferez Mayor D.n Fran.co Garcia Thorrecilla Tul.e Escrivano Juan Garcia Ma.s Bar.me Mrz. de Reyo Fran.co Vazquez Moya Fran.co de Moya Campo y Aparicio Mrz. Corvalan Regidores estando juntos como acostumbran en las salas de su Ayuntam.to que por quanto se a hecho notorio en este un despacho Requisitorio del Corregidor de la Ciu.d de Villena convocando las milicias para el socorro de la Villa de Onthen.te y otras del Reyno de Valencia con los motivos que contiene dho despacho acordaron que respecto de no haver en esta villa compañia de milicias en virtud de R.s Privilegios y no ser de su obligacion otros socorros que los de Carthagena y sus costas por su corta vecindad y que a todas otras se deve esperar combocatoria para dha Ciu.d de Carthagena Murcia y sus tercanias por tanto y por que esta villa no pare perjuicio en dho su privilegio y exencion que por haora se sobresea en el cumplim.to de dho despacho a esta nueva orden de parte legitima y firmaron de sus Mrz. los que saven doy fee

[illegible] D.n Silvestre Ant.o Bueno — Fran.co Garcia Torrecilla

Jo. Garcia Mateos — Bartholome Martinez de Reyo

Aparicio Corvalan — Antonio Moreno Salavara